



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía. Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez paso el Proceso Ejecutivo Singular radicado con el No. 940014089002 2021 00005 00-00, **INFORMANDO:** Que se encuentra pendiente resolver solicitud sobre medida de embargo, solicitada por la demandante, visible a folio anterior, sírvase proveer.


GLENDIA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo allegada por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con los artículos 593 Numeral 9º. y 599 del C.G.P., en concordancia con los artículos 154 y 155 Código Sustantivo del Trabajo, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente u honorario sobre el que devengue la señora **MAYRA VARGAS NEIRA**, identificada con cedula de ciudadanía No **1.026.276.622**, en virtud de la vinculación laboral o contractual que ostente con **ALCALDÍA de BARRANCOMINAS**, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 y 155 del C.S. del T.

La medida cautelar se limita en la suma **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (5.200.000) M/CTE.** Oficiese lo pertinente al Pagador de dicha Entidad con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 62** Hoy, 28 de Sept. De 2022
Secretaria 